



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien modificó los ordinales segundo y tercero, confirmó en lo demás la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Colpensiones. Así mismo, la parte demandante allegó solicitud de expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 527 00			
DEMANDANTE	William Torres Melo	DOC. IDENT.	79.320.541
DEMANDADA	Colpensiones		

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma equivalente a SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$6'359.682,00) y agencias de derecho fijadas en segunda instancia por NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00), la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Colpensiones y a favor de la parte demandante, William Torres Melo:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$6'359.682,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$900.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$7'259.682,00
Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7'259.682,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

SEGUNDO: EXPEDIR las copias solicitadas por la parte demandante. Una vez entregadas las copias y en firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 27 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO N.º 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO